



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Operadores de  
Infraestructura Hidráulica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 351 -2016-ANA-DGOIH

Lima, 30 DIC. 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 95904-2016, tramitado por el señor Aurelio Marquina Alfaro en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Pampa Chancas" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios, ubicado en el Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, si bien es cierto que con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica; sin embargo, en tanto se implementaba se encargó mediante Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe N° 523-2016-ANA-DARH-FDCDF, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Pampa Chancas" ubicado en el Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Crisnejas y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, cabe señalar que el acotado Comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Laguna Llangashay I y Laguna Llangashay II, comprendido en el Subsector Hidráulico Colpa Cañaris – Araqueda del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B,



aprobado con Resolución Directoral N° 1520-2015-ANA-AAA.M, precisando que en el presente procedimiento se cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Cajabamba;

Que, por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios del Canal de Riego Pampa Chancas", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al "Comité de Usuarios del Canal de Riego Pampa Chancas", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Laguna Llangashay I y Laguna Llangashay II, comprendido en el Subsector Hidráulico Colpa Cañaris – Araqueda del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B, ubicado en el Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba y Departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal de Riego Pampa Chancas", en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el "Comité de Usuarios del Canal de Riego Pampa Chancas", comprendido en el Subsector Hidráulico Colpa Cañaris – Araqueda del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al "Comité de Usuarios del Canal de Riego Pampa Chancas" y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; asimismo a la Administración Local de Agua Crisnejas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO**  
Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica  
Autoridad Nacional del Agua

